

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 9194.-**

**VISTO:**

El Expediente N° SEJ 721-G-92; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 617 de fecha 23 de marzo de 1993, se declara la caducidad del Acto Administrativo que dispuso "Permiso de Ocupación Precaria por el término de (5) cinco años con opción a compra" a favor de la señora Olga del Carmen Sánchez, DNI. N° 12.638.491 y el señor Gerardo Sifuentes, DNI. N° 11.846.530, obrante a fojas 26/27.-

Que por nota de fecha 14 de febrero de 1992 que diera origen al expediente de referencia, la señora Gutiérrez, DNI. N° 13.698.961, solicita terreno.-

Que a fojas 28, de fecha 10 de diciembre de 1993, obra inspección realizada en el Lote en cuestión donde se constata que el mismo se encuentra libre de ocupantes y mejoras.-

Que desde fojas R-2 a R-7 la solicitante presenta fotocopia de documentos de todo su grupo familiar.-

Que se procedió a solicitar informes a los organismos pertinentes como: I.P.V.U. (Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo) y Registro de la Propiedad, sobre titularidad de inmuebles, constatándose que los interesados no cuentan con bienes a su nombre.-

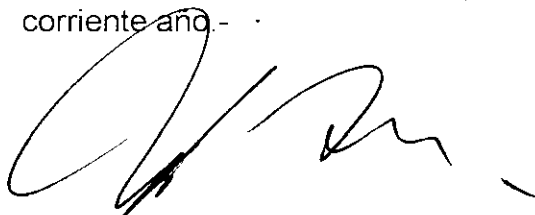
Que a fojas 31 obra Permiso de Ocupación Precaria a favor del señor José Antonio Puel y la señora María Nieves Gutiérrez, con opción a compra, del inmueble individualizado como LOTE 15 – MANZANA 72-b8 – CHACRA 72 – BARRIO MANUEL BELGRANO.-

Que en fecha 2 de enero de 1997, se hace presente en la Dirección de Tierras Fiscales, el señor José Antonio Puel, con DNI. N° 12.432.453, quien nos comunica: que debido a que ocupa el Lote hace varios años solicita la adjudicación en Venta del predio.-

Que el Tribunal Provincial de Tasaciones según informe obrante a fojas 56 fija como valor del Lote en \$ 9.000.-

Que el señor José Antonio Puel, propone un plan de pago en cuotas de aproximadamente \$ 140 según sus posibilidades económicas.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129 Inciso c) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 168/2001, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 19/2001 del día 09 de agosto próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 20/2001, celebrada por el Cuerpo el 16 de agosto del corriente año.-



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Por ello y en virtud de lo establecido en el Artículo 67º) inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en Venta -----a favor del señor José Antonio Puel, con DNI. Nº 12.432.453 y la señora María Nieves Gutiérrez, con D.N.I. Nº 13.698.961, el inmueble identificado como LOTE 15 de la MANZANA 72-b8 de la CHACRA 72 del BARRIO MANUEL BELGRANO, que cuenta con una superficie de 360 m2, Nomenclatura Catastral Nº 09-20-81-9282-0000, que surge de la Mensura Particular con Subdivisión del Lote 1 de la Manzana 72-b8 de la Chacra 72, aprobado por la Dirección General del Catastro de la Provincia bajo Expediente Nº 2318-4292/90.-

**ARTICULO 2º):** ESTABLECESE como precio de Venta el valor de \$9.000 fijado ----- por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 4º) de la Ordenanza Nº 2080.-

**ARTICULO 3º):** Será de exclusiva cuenta del comprador el pago de los impuestos, -----tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos Provinciales, Municipales o cualquier otro tipo que le pudiera corresponder de conformidad con lo establecido por el Artículo 12º) de la Ordenanza Nº 2080.-

**ARTICULO 4º):** Se deja expresamente establecido que el inmueble que se otorga, -----será destinado exclusivamente para vivienda única, asiento del núcleo familiar.-

**ARTICULO 5º):** Autorizase al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el -----correspondiente boleto de Compraventa en las siguientes condiciones:

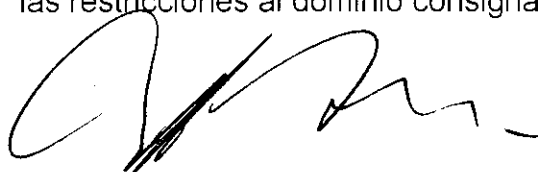
- 1º cuota \$ 100 y 95 cuotas de \$139,58 fijas y consecutivas.

**ARTICULO 6º):** Autorizase al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar la Escritura -----Traslativa de Dominio a favor de los beneficiarios, una vez cumplimentado el pago total del inmueble, quedando a su cargo los gastos que demande dicha operación.-

**ARTICULO 7º):** La presente adjudicación es de carácter intransferible por el -----término de 5 años de conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza Nº 6231 modificatoria del Artículo 10º) de la Ordenanza Nº 2080, a contar del otorgamiento de la Escritura Traslativa de Dominio.-

**ARTICULO 8º):** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas, -----traerá aparejado la resolución de la Venta, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización ni reclamo alguno.-

**ARTICULO 9º):** El Órgano Ejecutivo Municipal adoptará las previsiones para -----que en la Escritura Traslativa de Dominio consten expresamente las restricciones al dominio consignadas en la presente ordenanza.-



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIECISEIS (16) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL UNO. (Expediente N° SEJ 721-G-1992).-

ES COPIA:

Scrz.-



FDO: ZAMBON  
AROMANDO.-

Ordenanza Municipal N°	9194	2001
Promulgada por Decreto N°	1553	2001
Expte N°	SEJ-721-G-92	
Cbs. :		